





**“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAÉN Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – JAEN**







Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371, Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca, representado por el alcalde Provincial Dr. **JOSÉ LIZARDO TAPIA DIAZ**, identificado con DNI N° **27729213**, y de la otra parte, **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – JAEN**, en adelante **LA ENTIDAD POLICIAL**, con domicilio legal en Av. Mesones Muro N°109 - Jaén, Distrito y Provincia de Jaén - Región Cajamarca, representada por el jefe encargado de la División Policial PNP - JAÉN, **Comandante PNP GUSTAVO FERNANDO SÁNCHEZ PADILLA**; identificado con DNI N° **26697137**; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA I: DE LA BASE LEGAL



ARTÍCULO 1°.- El presente convenio de cooperación interinstitucional se regirá por la siguiente normativa:

- 
- 
- 
- 
- La Constitución Política del Perú en su artículo 1 establece que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, de igual modo el artículo 2 inciso 22 señala “Toda persona tiene derecho (...) a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.
 - La Constitución Política del Perú en su artículo 166° prescribe que: “La Policía Nacional del Perú, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad.”
 - Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Decreto Legislativo N° 1267 que establece en su artículo II que “La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú”.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales entre las que tienen de atender la 2.5. Seguridad Ciudadana. Así, como también en su artículo 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
 - TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS que establece en su artículo 88° medios de colaboración interinstitucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana.
- Mediante Decreto Supremo N°013-2019-IN del 20JUN2019 se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la Seguridad Ciudadana.
- Ordenanza Municipal N°08-2024-MPJ/A de fecha 28 de febrero de 2024 que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.



CLAUSULA II: COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 2°

LA ENTIDAD POLICIAL, es una organización perteneciente al Estado Peruano a través del Ministerio del Interior que conforme al ordenamiento constitucional garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad de los patrimonios públicos y privados. Asimismo, brinda protección y ayuda a las personas y a la comunidad.

ARTÍCULO 3°

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, creada por Ley con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se enmarca en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuya finalidad es la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



CLAUSULA III: OBJETIVO DEL CONVENIO

ARTÍCULO 4°

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** apoyando con la subvención económica para el alquiler del bien inmueble ubicado en el Asentamiento Humanos Diez de Marzo Mza O-1 Lote 01 Sector Fila Alta del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para la continuidad del funcionamiento del Puesto de Auxilio Rápido PNP en el Sector de Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén, y de parte de **LA ENTIDAD POLICIAL** garantizar su correcto funcionamiento a fin de reducir los altos índices de inseguridad ciudadana brindando una atención oportuna y eficiente a los pobladores del sector de Fila Alta.

CLAUSULA IV: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

ARTÍCULO 5°

En la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a reducir la inseguridad ciudadana en el sector Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- ✓ Cumplir con el pago mensual, por concepto de alquiler del bien inmueble para el **Puesto de Auxilio Rápido - PNP**.
- ✓ Reunirse, coordinar y evaluar, de manera anual las condiciones adecuadas de la infraestructura del bien inmueble, las mismas que deberán cumplir con las expectativas del Puesto de Auxilio Rápido (PAR) – FILA ALTA.

LA ENTIDAD POLICIAL, se compromete a:

- ✓ Garantizar el adecuado funcionamiento del Puesto de Auxilio Rápido – PNP.
- ✓ Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble, objeto de alquiler donde funciona el Puesto de Auxilio Rápido – PNP.
- ✓ Dar uso adecuado y consciente de los servicios básicos que brinda el inmueble cedido en alquiler.
- ✓ Coadyuvar con la prevención y erradicación de la delincuencia; asimismo, brindar asistencia oportuna a los moradores del sector Fila Alta, Distrito y Provincia de Jaén.

CLAUSULA V: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MONTO DE ALQUILER

ARTÍCULO 6°. - El plazo de vigencia del presente convenio es de Ciento Veintidós **Días Calendarios**, contados a partir del **01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO 7°. – Que, el precio pactado y disponibilidad asciende a la suma de **S/. 1, 000. 00 (Mil Soles 00/100) mensuales**, precisando que el pago del servicio de luz lo realiza la entidad municipal y el servicio de agua lo paga la propietaria del inmueble.

CLAUSULA VI: COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

ARTÍCULO 8°. - De acuerdo a los compromisos de las partes los costos serán cubiertos por **LA MUNICIPALIDAD**, respecto exclusivamente a los compromisos asumidos.

CLAUSULA VIII: CLAUSULA RESOLUTORIA

ARTÍCULO 9°. - El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito su intención de valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

derecho cuando la parte afectada comunique por escrito su intención de valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA IX: REGULACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 10°. - Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Jaén a los Diecinueve días del mes de noviembre del año Dos mil Veinticuatro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

 Dr. José Lizardo Tapia Díaz
 ALCALDE

“LA MUNICIPALIDAD”



OA - 298748
 Gustavo F. SANCHEZ PADILLA
 COMANDANTE PNP.
 JEFE (E) DIVPOL JAÉN

“LA ENTIDAD POLICIAL”